



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3962 DE 2019,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2138**

VALPARAÍSO, **01 OCT. 2020**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 141/2020, de fecha 03 de septiembre de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 243 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1355 de 2019, N° 952 y 1881, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 119, de fecha 29 de julio de 2020 y N° 127 de fecha 03 de agosto de 2020, del Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se establecieron los criterios para la asignación de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, años 2019-2021, ambos inclusive.

2.- Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 952 de 2020, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2020.

3.- Que, para el caso de la pesquería de Anchoveta y Sardina española de la Región de Arica y Parinacota, se dispuso una cuota de imprevistos de 7.843 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

4.- Que mediante Resoluciones Exentas N° 119/2020 y N° 127/2020, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Arica y Parinacota, ha declarado el cierre de la cuota RAE y cuota residual de Anchoveta por haberse completado la cuota asignada para el año 2020.

5.- Que actualmente no se encuentra vigente el Régimen Artesanal de Extracción (RAE), de conformidad con lo resuelto mediante sentencia definitiva de fecha 06 de mayo de 2020, dictada en causa rol ICA N° 350 de 2020, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Arica, que acogió el recurso de protección en contra del Decreto Exento N° 46 de 2020, que estableció dicho régimen de administración en las Regiones de Arica-Parinacota y Tarapacá, dejándolo en consecuencia, sin efecto; dicha sentencia que se encuentra firme y ejecutoriada.

6.- Que asimismo han quedado sin efecto las medidas asociadas al RAE, conforme lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1881 de 2020, de esta Subsecretaría.

7.- Que conforme lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 141/2020, ha recomendado asignar la totalidad de la cuota de imprevistos a la pesquería de anchoveta de la Región de Arica y Parinacota, incrementándose la cuota regional en 7.843 toneladas.

8.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 3962 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las pesquerías pelágicas de la zona norte, año 2020, de la manera antes señala.

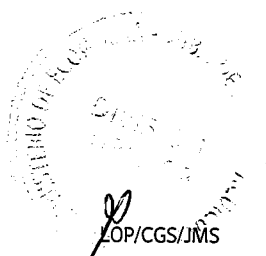
### RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 3962 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de las pesquerías pelágicas de la zona norte, en el sentido de incrementar en 7.843 **toneladas de Anchoveta**, el monto de la cuota artesanal autorizada a la Región de Arica y Parinacota, año 2020.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

